

Acta N° 23-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día martes once de junio del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con quince minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Acta 18-2024
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPELCA-JD-AI-034-2024. Informe AI-ICI-004-2024. Seguimiento Recomendaciones Auditoria Interna al 31 de marzo del 2024. II. Oficios INCOPELCA-PE-DFPA-065-2024. Autorización extracción moluscos Isla Chira III. INCOPELCA-PE-DFPA-066-2024. Autorización extracción moluscos Corozal. IV. INCOPELCA-PE-DFPA-067-2024. Autorización extracción moluscos Copal. V. Oficio INCOPELCA-PE-DOPA-CEARLP-007-2024. Comisión Rehabilitación de Licencias. VI. Oficio INCOPELCA-PE-DOPA-CPRTF-008-2024. Comisión Traslado de Flota.
V.	Asuntos Varios
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPELCA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPELCA	Presencial
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Presencial
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sra. María Arroyo Sánchez	Auditora Interna. INCOPECA	Presencial
Sr. Oscar Fajardo Espinoza	Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPECA	Presencial

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual, por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se solicita trasladar el conocimiento del primer punto de la propuesta de agenda compartida, para una próxima sesión, solicitud que resulta de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/135-2024

CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

Artículo III

Aprobación de actas

Acta N°.18-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°18-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°18-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/136-2024

CONSIDERANDO

- 1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.18-2024, celebrada el martes siete de mayo del año dos mil veinticuatro.
- 2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.18-2024, celebrada el martes siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

Artículo IV

Lectura de correspondencia

I. Oficio INCOPECA-JD-AI-034-2024. Informe AI-ICI-004-2024. Seguimiento Recomendaciones Auditoría Interna al 31 de marzo del 2024.

Por parte de la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECA, se presenta el Informe de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de marzo del 2024, bajo el consecutivo AI-ICI-004-2024.

Se señala por parte de la señora Arroyo Sánchez que el informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en la Cumplimiento de Ley General de Control Interno, el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna, el Plan anual de trabajo 2024, la remisión de información a todas las dependencias y reuniones de acompañamiento a las dependencias con mayor número de recomendaciones pendientes.

Indica que inicialmente el alcance del Informe corresponde al total de recomendaciones emitidas al 31/12/2023, sin embargo, se decidió ampliar el alcance al 31/03/2024, con el fin de trabajar de manera más cercana con los distintos Departamentos para el cumplimiento de la mayor cantidad de recomendaciones posible.

Dentro de las limitaciones del Informe se indica que falta la actualización de la información en el sistema por parte de 7 dependencias, las cuales corresponden a la Asesoría Jurídica, el Departamento de Planificación, Recursos Humanos, Fiscalización, Financiero Contable, Registro y Contraloría de Servicios. Por parte de Recursos Humanos y Financiero Contable se están dando algunos esfuerzos por cumplir, sin embargo, de momento no ha sido posible que cumplan con recomendaciones en el sistema gestor de seguimiento.

El objetivo del Informe presentado es verificar el grado de avance y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en sus informes de control interno.

Dentro de los resultados obtenidos se indica que al iniciar el estudio se tenía un total de 191 recomendaciones pendientes de atender, de las cuales 150 provienen del informe anterior y 41 provienen de nuevas asignaciones realizadas a partir del 31 de diciembre del 2023.

Para este período se logra la atención de 44 recomendaciones por parte de la administración, lo que representa un 30% del total de pendientes y se tiene que en estado no atendidas quedan 144 recomendaciones, representando un 75,39% del total de las 191 recomendaciones emitidas.

Se indica que un total de 13 dependencias atendieron al menos una recomendación y 3 recomendaciones se pasaron como carentes de interés. Se debe resaltar que hubo una respuesta positiva de la administración para la atención de recomendaciones, donde se evidencia el esfuerzo de las distintas dependencias por cumplir con las recomendaciones pendientes.

Como conclusiones se indica que se evidencia una mejoría en el avance del cumplimiento de las recomendaciones, con un 30,56% de atención, sin embargo, siete dependencias no registran avances en la atención de recomendaciones, si bien es cierto, hubo un avance en el cumplimiento, aún la cantidad de recomendaciones pendientes es considerable y deben continuar los esfuerzos para contribuir en la mejora del control interno.

Como recomendación se solicita a todas las dependencias continuar con los esfuerzos para cumplir con las recomendaciones pendientes y a las unidades con recomendaciones pendientes se insta a solicitar las ampliaciones de plazo con las debidas justificaciones. Una vez autorizados los plazos incluir las acciones y tareas y llevar a cabo lo definido para la atención de las recomendaciones.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se señala que en la presente administración se ha realizado los esfuerzos por avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones, situación que se evidencia en el presente informe presentado por la señora Auditora Interna.

Una vez analizado lo expuesto por parte de la señora María Arroyo Sánchez y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/137-2024

CONSIDERANDO

1-Que la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación el Informe de Seguimiento de Recomendaciones al 31 de marzo del 2024, bajo el consecutivo AI-ICI-004-2024.

2-Que una vez discutido por los señores Directores, consideran conveniente dar por recibido dicho informe, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar y dar por recibido el informe de Seguimiento de Recomendaciones 31 de marzo del 2024, remitido por la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECA, bajo el consecutivo AI-ICI-004-2024.

2-Acoger las recomendaciones emitidas por la señora Arroyo Sánchez, las cuales se detallan a continuación:

“A TODAS LAS DEPENDENCIAS:

6.1 Continuar con el esfuerzo para concluir con todas las recomendaciones pendientes.

A LAS UNIDADES CON PLANES DE ACCIÓN VENCIDOS:

6.2 Solicitar las ampliaciones de plazo con las debidas justificaciones. Una vez autorizados los plazos incluir las acciones y tareas y llevar a cabo lo definido para la atención de las recomendaciones.”

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

II. Oficios INCOPECA-PE-DFPA-065-2024. Autorización extracción moluscos Isla Chira.

Por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, Funcionario de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, se presenta el oficio INCOPECA-PE-DFPA-065-2024, suscrito por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz,

en su carácter de Director de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, por medio del cual se remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos en la zona de manglares de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, de Isla Chira **con cedula jurídica** 3-002-626504 representada por William Quirós Medina, portador de la cedula de identidad 6-0277-0548, en calidad de presidente de la asociación.

Se indica que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos. Asimismo, se indica que existe una guía para establecer las tallas de primera madurez y tallas comerciales de los moluscos establecidas por parte del INCOPECA.

Asimismo, se indica que la propia Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en sus artículos 13 y 103 se faculta al INCOPECA y MINAE para establecimiento de planes de manejo conjuntos en humedales y el otorgamiento de licencias de extracción de moluscos, sujetos a la disponibilidad y conservación del recurso pesquero hidrobiológico, fundamentado en estudios técnicos, económicos y sociales.

Existe distintos planes como lo son los específicos enfocados en monitoreo, prevención, control, etc, de los recursos, luego se da el plan general de manejo con el que se determina el manglar por explotar, los elementos focales de manejo, y la distribución de las zonas de intervención, en alta, media y baja. Asimismo, se da el plan de aprovechamiento de moluscos, por medio del cual se realiza un análisis socioeconómico, se dan los estudios biológicos, la zonificación del sector y se establecen las medidas de seguridad, sostenibilidad, investigación, etc, por las que se registrará la actividad.

Se indica que por parte de la dirección se ha logrado constatar la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

Dentro del estudio del impacto económico se determina que en promedio se labora 22 días, 4.3 horas por día, con un promedio de ingreso de 191.000 colones.

Se señala además que los manglares de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

Se indica que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-056-2024 aprueba permisos de uso de la siguiente manera: Permiso de uso para 13 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en los manglares de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, de Isla Chira del Golfo de Nicoya.

Se señala que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca los manglares: El área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca del manglar de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, provincia Puntarenas, para 13 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 369,309.006; 1,117,956.237 metros en Puerto.

Por último, se indica que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar.

Por parte del señor Fajardo Espinoza se expone distintos datos de carácter técnico a tomar en consideración para la emisión de la autorización referida.

Una vez analizado lo expuesto por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura resuelve;

AJDIP/138-2024
CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, se presenta oficios INCOPECA-PE-DFPA-065-2024, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos en la zona de manglares de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, de Isla Chira **con cedula jurídica** 3-002-626504 representada por William Quirós Medina, portador de la cedula de identidad 6-0277-0548, en calidad de presidente de la asociación.

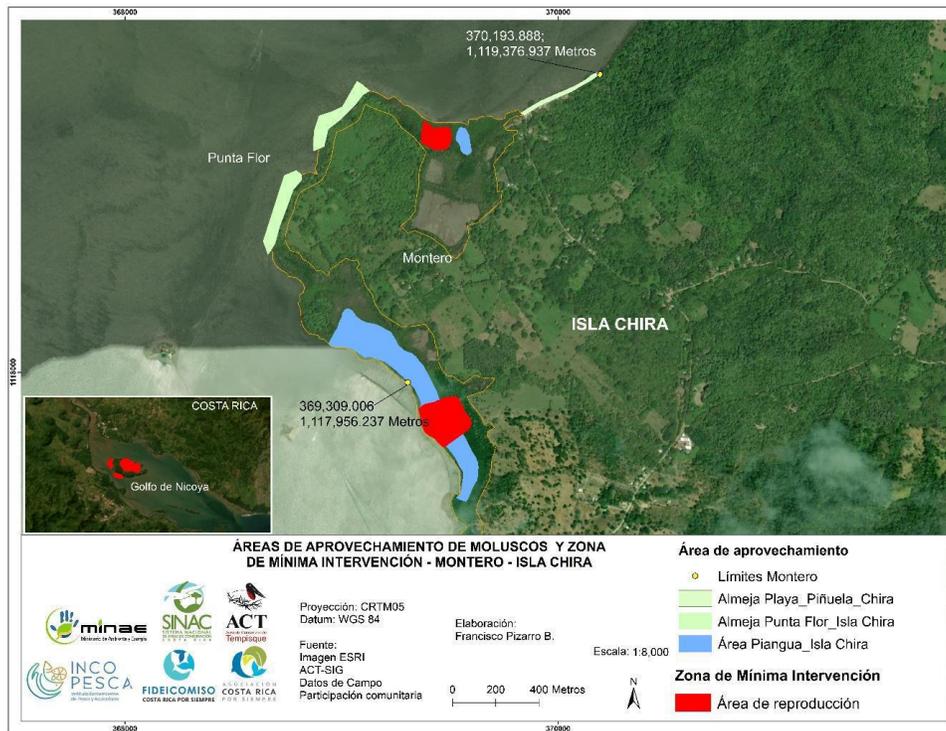
2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

3- Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.

4- Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 aprueba el Plan General de Manejo de Manglares del Golfo (Puerto Pochote de Nicoya a Paquera de Puntarenas), publicado en La Gaceta N° 85 del 05 de mayo 2021.

5- Que se constata la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

6- Que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca los manglares: El área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca del manglar de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, provincia Puntarenas, para 13 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 369,309.006; 1,117,956.237 metros en Puerto Octavio, hacia Quebrada Honda y Estero La Salina con coordenadas 370,193.888; 1,119,376.937 metros. Detalle en mapa N°1.



Mapa N°1 Áreas de aprovechamiento de Moluscos, Isla Chira.

7- Que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-056-2024 aprueba permisos de uso de la siguiente manera: Permiso de uso para 13 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en los manglares de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, de Isla Chira del Golfo de Nicoya.

8 - Que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar. El personal técnico del SINAC e INCOPEPESCA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, se revocará la presente Resolución y emitirá un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos del ecosistema de manglar.

9 - Que según la encuesta socio productiva resultante del PARAc, se estima que en promedio las labores de extracción de un molusquero son de 22 días potenciales al mes, con jornadas de trabajo de 4,3 horas en promedio. El valor comercial del centenar de pianguas fue valorado por los molusqueros en ₡6 207.59,

mientras que el kilo de almeja y mejillón fue valorado en ₡1 249.17. De acuerdo con la encuesta, se estimó el ingreso promedio mensual de un molusquero en aproximadamente ₡ 191 878,54 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estimaciones de los ingresos promedios de los molusqueros del área de estudio

Criterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100ind) y días potenciales por mes.	Estimación utilizando extracción promedio diario de almejas y mejillones, precio promedio (kg) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	33 981,29		
Semanas/mes	4		
Extracción promedio diario		191,07	6,51
Precio promedio (100 unidades)		6 207,59	-
Precio promedio (kg)			1 249,17
Días potenciales de trabajo mensual		22	22
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	<u>135 925,16</u>	<u>260 935,30</u>	<u>178 775,15</u>
Ingreso promedio mensual	191 878,54		

10 - Que según indica el PARAc, los manglares y zonas de playa de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

11- Que la cuota de extracción de moluscos para la Asociación de Pescadores Mixta Montero Isla Chira. El cálculo de cuotas diarias por persona se podrá realizar de conformidad con la hoja Excel del anexo 5 del Plan de Aprovechamiento de Moluscos. Así mismo, la capacidad de extracción establecida en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM), detalla que la disponibilidad mensual en las especies de interés son las siguientes: Piangua 97.001 individuos, Almeja blanca 1.405.767 individuos, Almejón 18.993, Mejillón chora 1.064.319 individuos. Detalle en Cuadro 1.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	1 164 007	97 001
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i>, <i>L. grata</i>, <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	16 869 203	1 405 767
ALMEJÓN	227 917	18 993

Mejillón chora (*Mytella guyanensis*)

12 771 826

1 064 319

Cuadro 1. Disponibilidad de especies según PAM

13 – Que de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del PARAc, y según señala el Sr. Nelson Marín en las resoluciones presentadas, la asignación de cuotas diarias por persona por especie (Cuadro 5, Cuadro 6 y Cuadro 7), se autorizan de la siguiente forma:

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	127	15	13	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	1 149	24	13	3,0 cm LT
Almejón	186	2	13	3,6 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	870	24	13	3,2 cm LT

Cuadro 1. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura.

Especie	Cuota anual de extracción (individuos)	Meses de extracción al año	Cuota mensual (individuos)	Número de molusqueros	Días promedio de trabajo por mes	Cuota diaria
Piangua	902 859	12	97 001	13	15	127
Almeja blanca	478 398	12	1 405 767		24	1 149
Almejón	12 771 826	12	18 993		2	186
Mejillón chora	1 290 561	12	1 064 319		24	870

El cuadro 2 muestra la distribución para los usuarios de Isla Chira:

14 - Que según las resoluciones enviadas por el señor Nelson Marín, la organización debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. La organización autorizada deberá cumplir lo indicado en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317 y su Reglamento, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, la Ley de Biodiversidad N° 7788 y decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG "Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales".

- b. El permisionario debe generar un reporte mensual al SINAC e INCOPECA. Dicho informe debe de presentarse a la respectiva oficina institucional más cercana. Todo permisionario debe de asegurar la trazabilidad y la inocuidad del producto. Esto según el art 11 del DECRETO EJECUTIVO N° 40023-MINAE-MAG.
- c. Los permisionarios se comprometen con el Estado a establecer dentro de sus estatutos constitutivos un Manual de Regulaciones para su organización, que permita sancionar a los miembros que incumplen las tallas, volúmenes autorizados, y cualquier otro comportamiento irregular que ponga en riesgo el manglar.
- d. Los permisionarios se comprometen a elaborar en un plazo máximo de 12 meses un centro de Acopio, donde se llevarán los registros de lo colectado para efectos de mantener el Monitoreo y toda la logística corporativa de la actividad comercial.
- e. Las asociaciones se comprometen en este acto, en implementar todas las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos, elaborado en conjunto por el SINAC-ACT e INCOPECA.
- f. Los usuarios deberán portar en el campo los calibradores con las medidas de las tallas mínimas de las especies que extraen, este será facilitado por el Área de Conservación Tempisque.
- g. Los usuarios deberán notificar a la oficina Subregional de Nicoya y a la oficina Subregional de Hojancha Nandayure del Área de Conservación Tempisque, y al Programa Marino Costero, vía correo electrónico o telefónicamente los días que se llevará a cabo la extracción de los moluscos en el Manglar.

15- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

16- Que una vez analizada la presentación realizada por parte del Biólogo Oscar Fajardo Espinoza, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos en la zona de manglares de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y Quebrada Honda, de Isla Chira **con cedula jurídica** 3-002-626504 representada por William Quirós Medina, portador de la cedula de identidad 6-0277-0548, en calidad de presidente de la asociación.

2- Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua, almeja y mejillón chora establecidos. Dentro de los cuales, deben respetar las extensiones delimitadas dentro de estas áreas como zonas para extracción de moluscos, y zonas de mínima intervención en la cual no se permite la extracción de moluscos: El área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca del manglar de Estero la Salina, Estero Puerto Octavio y

Quebrada Honda, provincia Puntarenas, para 13 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 369,309.006; 1,117,956.237 metros en Puerto Octavio, hacia Quebrada Honda y Estero La Salina con coordenadas 370,193.888; 1,119,376.937 metros.

3- Que las organizaciones y los molusqueros beneficiados deberán cumplir con las cuotas, tallas, e indicaciones establecidas en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-056-2024, así como las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque.

4- Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar (Cuadro 4).

Cuadro 2. Talla legal de primera captura de piangua, almeja blanca, mejillones y almejón.

Nombre común	Especie	Talla legal de primera captura (TLPC)
Piangua	<i>Anadara tuberculosa</i>	4,7 cm (LT)
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana, L. grata, L. histriónica y L. asperrima</i>	3,0 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	3,2 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella strigata</i>	2,5 cm LT
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	3,9 cm LT
Almejón	<i>Asthenometis asthenodon</i>	3,6 cm LT

Fuente: INCOPECSA Acuerdos AJDIP/026-2018; AJDIP/498-2019

5- Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida, aun así, cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

6- Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N°40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:

- a. Los carnés individuales para la extracción de moluscos deberán ser renovados cada periodo anual, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECSA.
- b. La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECSA, una vez la organización se encuentre registrada ante el Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y cumpla con los requisitos ante el Departamento de Registro del INCOPECSA.

7- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPECSA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPECA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- El SINAC en el cumplimiento de sus labores implementará, mecanismos de control a los permisos y autorizaciones, al brindar una autorización inmediatamente hay un compromiso de control y en la supervisión de comercialización.

11- El personal técnico del SINAC e INCOPECA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, podrá emitir un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos en los ecosistemas de manglar supra citados.

12- Acuerdo firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

III. INCOPECA-PE-DFPA-066-2024. Autorización extracción moluscos Corozal.

Por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, Funcionario de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, se presenta el oficio INCOPECA-PE-DFPA-066-2024, suscrito por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, en su carácter de Director de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, por medio del cual se remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos **en la zona de manglares de Estero Tronconal al Estero Canjelito a beneficio Asociación Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPEZ) con cedula jurídica 3-002-219310** representada por Rodolfo Rojas Gómez cedula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

Se indica que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos. Asimismo, se indica que existe una guía para establecer las tallas de primera madurez y tallas comerciales de los moluscos establecidas por parte del INCOPECA.

Asimismo, se indica que la propia Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en sus artículos 13 y 103 se faculta al INCOPECA y MINAE para establecimiento de planes de manejo conjuntos en humedales y el otorgamiento de licencias de extracción de moluscos, sujetos a la disponibilidad y conservación del recurso pesquero hidrobiológico, fundamentado en estudios técnicos, económicos y sociales.

Existe distintos planes como lo son los específicos enfocados en monitoreo, prevención, control, etc, de los recursos, luego se da el plan general de manejo con el que se determina el manglar por explotar, los elementos focales de manejo, y la distribución de las zonas de intervención, en alta, media y baja. Asimismo, se da el plan de aprovechamiento de moluscos, por medio del cual se realiza un análisis socioeconómico, se dan los estudios biológicos, la zonificación del sector y se establecen las medidas de seguridad, sostenibilidad, investigación, etc, por las que se registró la actividad.

Se indica que por parte de la dirección se ha logrado constatar la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

Dentro del estudio del impacto económico se determina que en promedio se labora 22 días, 4.3 horas por día, con un promedio de ingreso de 191.000 colones.

Se señala además que los manglares de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

Se indica que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-057-2024, aprueba el permiso de uso para 43 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en el manglar de Estero Tronconal al Estero Canjelito de la provincia Puntarenas.

Se señala que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca el manglar de Estero Tronconal al Estero Canjelito de la provincia Puntarenas, para 43 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 371,937.67; 1,108,434.15 metros en Estero Canjelito y Estero La Tronconal con coordenadas 376,228.81; 1,104,905.88 metros.

Por último, se indica que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar.

Por parte del señor Fajardo Espinoza se expone distintos datos de carácter técnico a tomar en consideración para la emisión de la autorización referida.

Una vez analizado lo expuesto por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura resuelve;

AJDIP/139-2024

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, se presenta oficio INCOPECA-PE-DFPA-066-2024, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos **en la zona de manglares de Estero Tronconal al Estero Canjelito a beneficio Asociación Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPEZ) con cedula jurídica 3-002-219310** representada por Rodolfo Rojas Gómez cedula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los

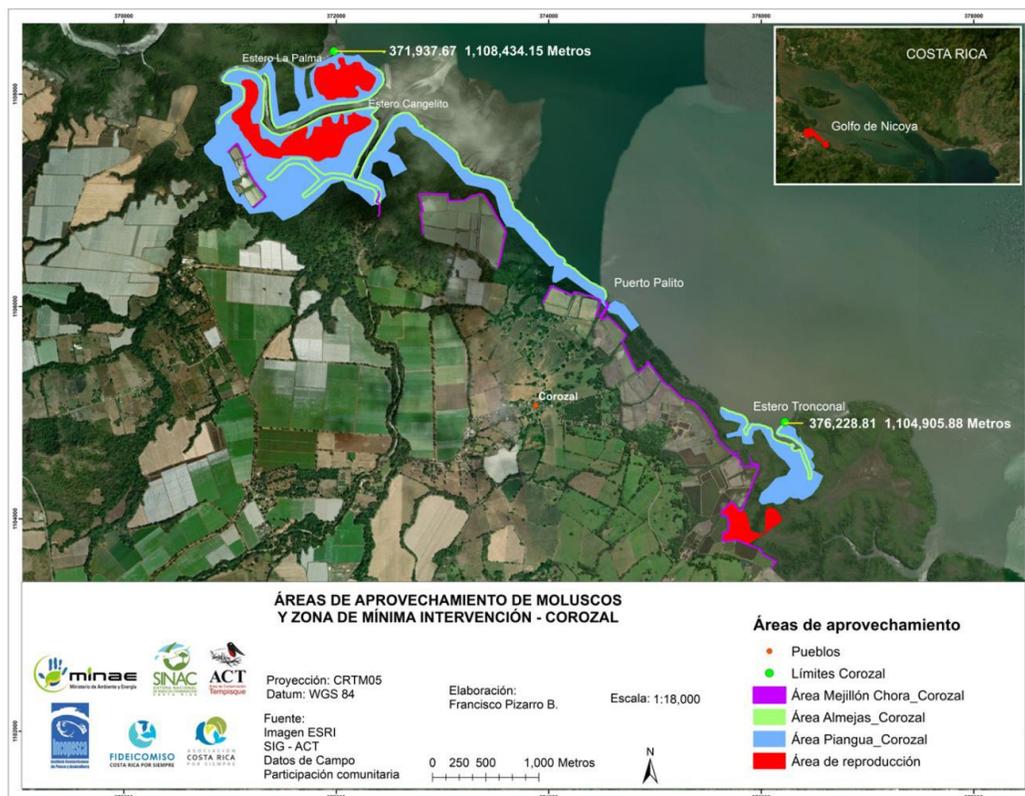
Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

3- Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.

4- Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 aprueba el Plan General de Manejo de Manglares del Golfo (Puerto Pochote de Nicoya a Paquera de Puntarenas), publicado en La Gaceta N° 85 del 05 de mayo 2021.

5- Que se constata la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

6- Que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca el manglar de Estero Tronconal al Estero Canjelito de la provincia Puntarenas, para 43 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 371,937.67; 1,108,434.15 metros en Estero Canjelito y Estero La Tronconal con coordenadas 376,228.81; 1,104,905.88 metros. Detalle en mapa N°1.



Mapa N°1 Áreas de aprovechamiento de Moluscos, Corozal, Jicaral.

7- Que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-057-2024, aprueba el permiso de uso para 43 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en el manglar de Estero Tronconal al Estero Canjelito de la provincia Puntarenas.

8 - Que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar. El personal técnico del SINAC e INCOPECA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, se revocará la presente Resolución y emitirá un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos del ecosistema de manglar.

9 - Que según la encuesta socio productiva resultante del PARAc, se estima que en promedio las labores de extracción de un molusquero son de 22 días potenciales al mes, con jornadas de trabajo de 4,3 horas en promedio. El valor comercial del centenar de pianguas fue valorado por los molusqueros en ₡6 207.59, mientras que el kilo de almeja y mejillón fue valorado en ₡1 249.17. De acuerdo con la encuesta, se estimó el ingreso promedio mensual de un molusquero en aproximadamente ₡ 191 878,54 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estimaciones de los ingresos promedios de los molusqueros del área de estudio

Crterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100ind) y días potenciales por mes.	Estimación utilizando extracción promedio diario de almejas y mejillones, precio promedio (kg) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	33 981,29		
Semanas/mes	4		
Extracción promedio diario		191,07	6,51
Precio promedio (100 unidades)		6 207,59	-
Precio promedio (kg)			1 249,17
Días potenciales de trabajo mensual		22	22
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	<u>135 925,16</u>	<u>260 935,30</u>	<u>178 775,15</u>
Ingreso promedio mensual	191 878,54		

10 - Que según indica el PARAc, los manglares y zonas de playa de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

11- Que la cuota de extracción de moluscos para la Asociación de molusqueros de Corozal. El cálculo de cuotas diarias por persona se podrá realizar de conformidad con la hoja Excel del anexo 5 del Plan de Aprovechamiento de Moluscos. Así mismo, la capacidad de extracción establecida en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM), detalla que la disponibilidad mensual en las especies de interés

son las siguientes: Piangua 75.238 individuos, Almeja blanca 39.866 individuos, Mejillón chora 107.547 individuos. Detalle en Cuadro 1

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	902859	75238
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	478398	39866
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	1290561	107547

Cuadro 1. Disponibilidad de especies según PAM

13 – Que de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del PARAc, y según señala el Sr. Nelson Marín en la resolución presentada, la asignación de cuotas diarias por persona por especie, se autorizan de la siguiente forma:

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	146	12	43	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	77	12	43	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	208	12	43	3,2 cm LT

Cuadro 3. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura.

Especie	Cuota anual de extracción (individuos)	Meses de extracción al año	Cuota mensual (individuos)	Número de molusqueros	Días promedio de trabajo por mes	Cuota diaria
Piangua	902 859	12	75 238	43	12	146
Almeja blanca	478 398	12	39 867		12	77
Mejillón chora	1 290 561	12	107 547		12	208

El cuadro 2 muestra la distribución para los usuarios de Corozal:

14 - Que según la resolución enviada por el señor Nelson Marín, la organización debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- h. La organización autorizada deberá cumplir lo indicado en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317 y su Reglamento, Ley Orgánica

del Ambiente N° 7554, la Ley de Biodiversidad N° 7788 y decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”.

- i. El permisionario debe generar un reporte mensual al SINAC e INCOPESCA. Dicho informe debe de presentarse a la respectiva oficina institucional más cercana. Todo permisionario debe de asegurar la trazabilidad y la inocuidad del producto. Esto según el art 11 del DECRETO EJECUTIVO N° 40023-MINAE-MAG.
- j. Los permisionarios se comprometen con el Estado a establecer dentro de sus estatutos constitutivos un Manual de Regulaciones para su organización, que permita sancionar a los miembros que incumplen las tallas, volúmenes autorizados, y cualquier otro comportamiento irregular que ponga en riesgo el manglar.
- k. Los permisionarios se comprometen a elaborar en un plazo máximo de 12 meses un centro de Acopio, donde se llevarán los registros de lo colectado para efectos de mantener el Monitoreo y toda la logística corporativa de la actividad comercial.
- l. Las asociaciones se comprometen en este acto, en implementar todas las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos, elaborado en conjunto por el SINAC-ACT e INCOPESCA.
- m. Los usuarios deberán portar en el campo los calibradores con las medidas de las tallas mínimas de las especies que extraen, este será facilitado por el Área de Conservación Tempisque.
- n. Los usuarios deberán notificar a la oficina Subregional de Nicoya y a la oficina Subregional de Hojanca Nandayure del Área de Conservación Tempisque, y al Programa Marino Costero, vía correo electrónico o telefónicamente los días que se llevará a cabo la extracción de los moluscos en el Manglar.

15- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPESCA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPESCA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir las autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

16- Que una vez analizada la presentación realizada por parte del Biólogo Oscar Fajardo Espinoza, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos **en la zona de manglares de Estero Tronconal al Estero Canjelito a beneficio Asociación Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPEZ) con cedula jurídica 3-002-219310** representada por Rodolfo Rojas Gómez cedula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

2- Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua, almeja y mejillón chora establecidos. Dentro de los cuales, deben respetar las extensiones delimitadas dentro de estas áreas como zonas para extracción de moluscos, y zonas de mínima intervención en la cual no se permite la extracción de moluscos: El área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca el manglar de Estero Tronconal al Estero Canjelito de la provincia Puntarenas, para 43 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 371,937.67; 1,108,434.15 metros en Estero Canjelito y Estero La Tronconal con coordenadas 376,228.81; 1,104,905.88 metros.

3- Que las organizaciones y los molusqueros beneficiados deberán cumplir con las cuotas, tallas, e indicaciones establecidas en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-057-2024, así como las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque.

4- Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar.

Cuadro 4. Talla legal de primera captura de piangua, almeja blanca, mejillones y almejón.

Nombre común	Especie	Talla legal de primera captura (TLPC)
Piangua	<i>Anadara tuberculosa</i>	4,7 cm (LT)
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. asperrima</i>	3,0 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	3,2 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella strigata</i>	2,5 cm LT
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	3,9 cm LT
Almejón	<i>Asthenometis asthenodon</i>	3,6 cm LT

Fuente: INCOPECSA Acuerdos AJDIP/026-2018; AJDIP/498-2019

5- Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida, aun así, cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

6- Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N°40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:

- a. Los carnés individuales para la extracción de moluscos deberán ser renovados cada periodo anual, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECSA.
- b. La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECSA, una vez la organización se encuentre registrada

ante el Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y cumpla con los requisitos ante el Departamento de Registro del INCOPECSA.

7- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPECSA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPECSA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- El SINAC en el cumplimiento de sus labores implementará, mecanismos de control a los permisos y autorizaciones, al brindar una autorización inmediatamente hay un compromiso de control y en la supervisión de comercialización.

11- El personal técnico del SINAC e INCOPECSA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, podrá emitir un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos en los ecosistemas de manglar supra citados.

12- Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

IV. INCOPECSA-PE-DFPA-067-2024. Autorización extracción moluscos Copal.

Por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, Funcionario de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, se presenta el oficio INCOPECSA-PE-DFPA-067-2024, suscrito por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, en su carácter de Director de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, por medio del cual se remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos en la zona de manglares desde el Estero Nancite a la Punta La tigrá. A beneficio de la Asociación de Molusqueros Cerro Sombrero de Copal de Nicoya, cédula jurídica 3-002-883525, señora Mariana Jeaneth Medina Sanchez, cédula de Identidad 5-0427-0923, en calidad de presidente de la asociación.

Se indica que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG "Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales" y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos. Asimismo, se indica que existe una guía para establecer las tallas de primera madurez y tallas comerciales de los moluscos establecidas por parte del INCOPECSA.

Asimismo, se indica que la propia Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, en sus artículos 13 y 103 se faculta al INCOPECSA y MINAE para establecimiento de planes de manejo conjuntos en humedales y el otorgamiento de licencias de extracción de moluscos, sujetos a la disponibilidad y conservación del recurso pesquero hidrobiológico, fundamentado en estudios técnicos, económicos y sociales.

Existe distintos planes como lo son los específicos enfocados en monitoreo, prevención, control, etc, de los recursos, luego se da el plan general de manejo con el que se determina el manglar por explotar, los elementos focales de manejo, y la distribución de las zonas de intervención, en alta, media y baja. Asimismo, se da el plan de aprovechamiento de moluscos, por medio del cual se realiza un análisis socioeconómico, se dan los estudios biológicos, la zonificación del sector y se establecen las medidas de seguridad, sostenibilidad, investigación, etc, por las que se registrará la actividad.

Se indica que por parte de la dirección se ha logrado constatar la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre "Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033", y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

Dentro del estudio del impacto económico se determina que en promedio se labora 22 días, 4.3 horas por día, con un promedio de ingreso de 191.000 colones.

Se señala además que los manglares de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

Se indica que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-058-2024 COPAL, aprueba el permiso de uso para 21 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en la zona de manglares del desde el Estero Nancite a la Punta La tigre de la provincia Guanacaste.

Se señala que el área de aprovechamiento en el permiso de uso para el aprovechamiento de moluscos en el manglar desde el Estero Nancite a la Punta La tigre de Copal de Nicoya de Guanacaste, para 21 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 363,492.82; 1,126,971.99 metros Punta La Tigra y Estero Rompido con coordenadas 363,524.59; 1,121,977.01 metros.

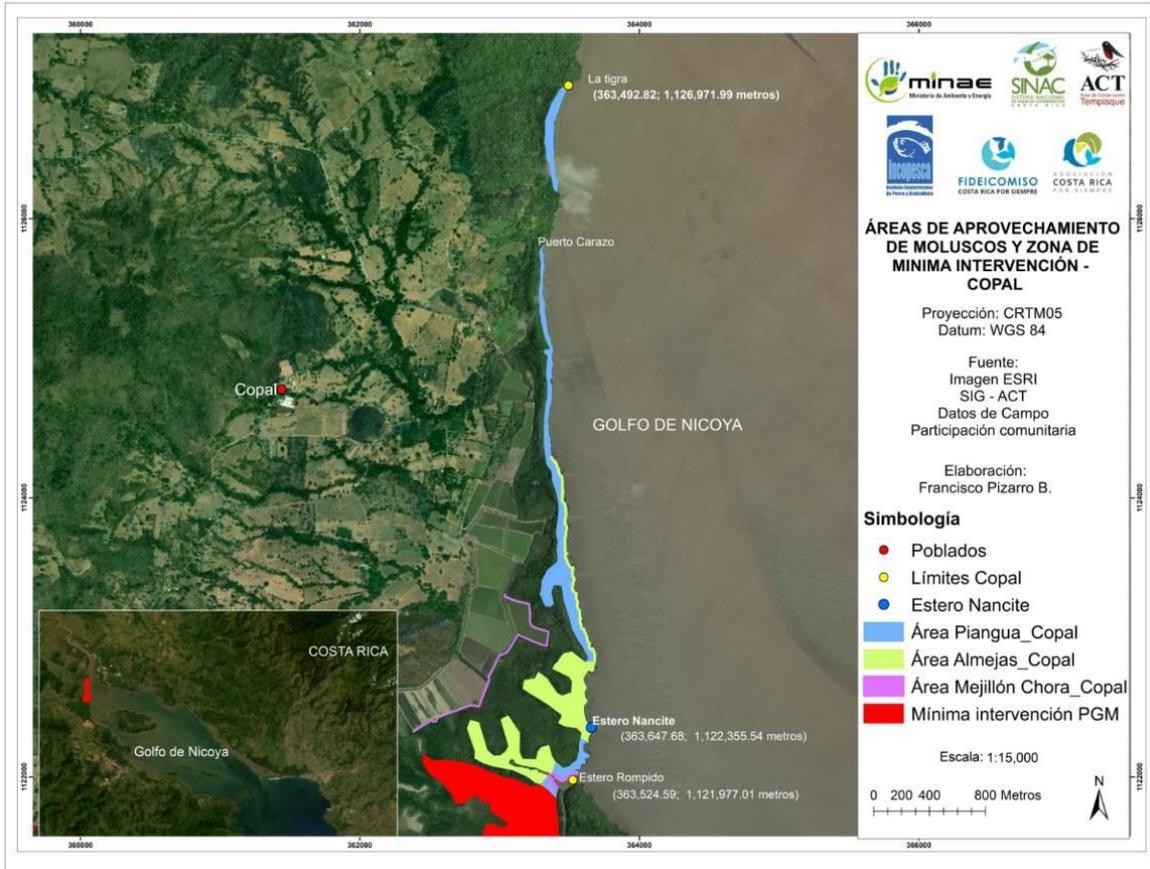
Por último, se indica que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar.

Por parte del señor Fajardo Espinoza se expone distintos datos de carácter técnico a tomar en consideración para la emisión de la autorización referida.

Una vez analizado lo expuesto por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura resuelve;

AJDIP/140-2024
CONSIDERANDO

- 1-** Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, se presenta oficio INCOPECA-PE-DFPA-067-2024, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos zona de manglares desde el Estero Nancite a la Punta La tigre. A beneficio de la Asociación de Molusqueros Cerro Sombrero de Copal de Nicoya, cédula jurídica 3-002-883525, señora Mariana Jeaneth Medina Sanchez, cédula de Identidad 5-0427-0923, en calidad de presidente de la asociación.
- 2-** Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.
- 3-** Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.
- 4-** Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 aprueba el Plan General de Manejo de Manglares del Golfo (Puerto Pochote de Nicoya a Paquera de Puntarenas), publicado en La Gaceta N° 85 del 05 de mayo 2021.
- 5-** Que se constata la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.
- 6-** Que el área de aprovechamiento en el permiso de uso para el aprovechamiento de moluscos en el manglar desde el Estero Nancite a la Punta La tigre de Copal de Nicoya de Guanacaste, para 21 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 363,492.82; 1,126,971.99 metros Punta La Tigra y Estero Rompido con coordenadas 363,524.59; 1,121,977.01 metros. Detalle en mapa N°1.



Mapa N°1 Áreas de aprovechamiento de Moluscos, Copal, Nicoya.

7- Que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-058-2024 COPAL, aprueba el permiso de uso para 21 molusqueros para el aprovechamiento del molusco en la zona de manglares del desde el Estero Nancite a la Punta La tigre de la provincia Guanacaste.

8 - Que el permiso de uso se da en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque al solicitante por un plazo de 10 años; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar. El personal técnico del SINAC e INCOPECA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, se revocará la presente Resolución y emitirá un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos del ecosistema de manglar.

9 - Que según la encuesta socio productiva resultante del PARAc, se estima que en promedio las labores de extracción de un molusquero son de 22 días potenciales al mes, con jornadas de trabajo de 4,3 horas en promedio. El valor comercial del centenar de pianguas fue valorado por los molusqueros en ₡6 207.59, mientras que el kilo de almeja y mejillón fue valorado en ₡1 249.17. De acuerdo con la encuesta, se estimó el ingreso promedio mensual de un molusquero en aproximadamente ₡ 191 878,54 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estimaciones de los ingresos promedios de los molusqueros del área de estudio

Criterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100ind) y días potenciales por mes.	Estimación utilizando extracción promedio diario de almejas y mejillones, precio promedio (kg) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	33 981,29		
Semanas/mes	4		
Extracción promedio diario		191,07	6,51
Precio promedio (100 unidades)		6 207,59	-
Precio promedio (kg)			1 249,17
Días potenciales de trabajo mensual		22	22
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	<u>135 925,16</u>	<u>260 935,30</u>	<u>178 775,15</u>
Ingreso promedio mensual	191 878,54		

10 - Que según indica el PARAc, los manglares y zonas de playa de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

11- Que la cuota de extracción de moluscos para la Asociación de Molusqueros Cerro Sombrero de Copal de Nicoya. El cálculo de cuotas diarias por persona se podrá realizar de conformidad con la hoja Excel del anexo 5 del Plan de Aprovechamiento de Moluscos. Así mismo, la capacidad de extracción establecida en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM), detalla que la disponibilidad mensual en las especies de interés son las siguientes: Piangua 63.223 individuos, Almeja blanca 47.407 individuos, Mejillón chora 101.745 individuos. Detalle en Cuadro 1

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua	758 674	63 223
Almeja Blanca	568 884	47 407
Mejillón chora	1 220 939	101 745

Cuadro 1. Disponibilidad de especies según PAM

13 – Que de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del PARAc, y según señala el Sr. Nelson Marín en la resolución presentada, la asignación de cuotas diarias por persona por especie, se autorizan de la siguiente forma:

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	251	12	21	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	188	12	21	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	404	12	21	3,2 cm LT

Cuadro 5. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura.

Especie	Cuota anual de extracción (individuos)	Meses de extracción al año	Cuota mensual (individuos)	Número de molusqueros	Días promedio de trabajo por mes	Cuota diaria
Piangua	758 674	12	63 223	21	12	251
Almeja blanca	568 884	12	47 407		12	188
Mejillón chora	1 220 939	12	101 745		12	404

El cuadro 2 muestra la distribución para los usuarios de Copal.

14 - Que según la resolución enviada por el señor Nelson Marín, la organización debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- La organización autorizada deberá cumplir lo indicado en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317 y su Reglamento, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, la Ley de Biodiversidad N° 7788 y decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”.
- El permisionario debe generar un reporte mensual al SINAC e INCOPECA. Dicho informe debe de presentarse a la respectiva oficina institucional más cercana. Todo permisionario debe de asegurar la trazabilidad y la inocuidad del producto. Esto según el art 11 del DECRETO EJECUTIVO N° 40023-MINAE-MAG.
- Los permisionarios se comprometen con el Estado a establecer dentro de sus estatutos constitutivos un Manual de Regulaciones para su organización, que permita sancionar a los

miembros que incumplen las tallas, volúmenes autorizados, y cualquier otro comportamiento irregular que ponga en riesgo el manglar.

- d. Los permisionarios se comprometen a elaborar en un plazo máximo de 12 meses un centro de Acopio, donde se llevarán los registros de lo colectado para efectos de mantener el Monitoreo y toda la logística corporativa de la actividad comercial.
- e. Las asociaciones se comprometen en este acto, en implementar todas las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos, elaborado en conjunto por el SINAC-ACT e INCOPESCA.
- f. Los usuarios deberán portar en el campo los calibradores con las medidas de las tallas mínimas de las especies que extraen, este será facilitado por el Área de Conservación Tempisque.
- g. Los usuarios deberán notificar a la oficina Subregional de Nicoya y a la oficina Subregional de Hojancha Nandayure del Área de Conservación Tempisque, y al Programa Marino Costero, vía correo electrónico o telefónicamente los días que se llevará a cabo la extracción de los moluscos en el Manglar.

15- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPESCA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPESCA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir las autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

16- Que una vez analizada la presentación realizada por parte del Biólogo Oscar Fajardo Espinoza, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso moluscos zona de manglares desde el Estero Nancite a la Punta La tigre. A beneficio de la Asociación de Molusqueros Cerro Sombrero de Copal de Nicoya, cédula jurídica 3-002-883525, señora Mariana Jeaneth Medina Sanchez, cédula de Identidad 5-0427-0923, en calidad de presidente de la asociación..

2- Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua, almeja y mejillón chora establecidos. Dentro de los cuales, deben respetar las extensiones delimitadas dentro de estas áreas como zonas para extracción de moluscos, y zonas de mínima intervención en la cual no se permite la extracción de moluscos: el área de aprovechamiento en el permiso de uso para el aprovechamiento de moluscos en el manglar desde el Estero Nancite a la Punta La tigre de Copal de Nicoya de Guanacaste, para 21 personas, específicamente en el área comprendida (en la línea costera como referencia) entre Las coordenadas 363,492.82; 1,126,971.99 metros Punta La Tigra y Estero Rompido con coordenadas 363,524.59; 1,121,977.01 metros.

3- Que las organizaciones y los molusqueros beneficiados deberán cumplir con las cuotas, tallas, e indicaciones establecidas en la resolución SINAC-ACT-OR-DR-058-2024, así como las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque.

4- Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar.

Cuadro 6. Talla legal de primera captura de piangua, almeja blanca, mejillones y almejón.

Nombre común	Especie	Talla legal de primera captura (TLPC)
Piangua	<i>Anadara tuberculosa</i>	4,7 cm (LT)
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. asperrima</i>	3,0 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	3,2 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella strigata</i>	2,5 cm LT
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	3,9 cm LT
Almejón	<i>Asthenometis asthenodon</i>	3,6 cm LT

Fuente: INCOPECA Acuerdos AJDIP/026-2018; AJDIP/498-2019

5- Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida, aun así, cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

6- Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N°40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:

- a. Los carnés individuales para la extracción de moluscos deberán ser renovados cada periodo anual, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECA.
- b. La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECA, una vez la organización se encuentre registrada ante el Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y cumpla con los requisitos ante el Departamento de Registro del INCOPECA.

7- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPECA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPECA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- El SINAC en el cumplimiento de sus labores implementará, mecanismos de control a los permisos y autorizaciones, al brindar una autorización inmediatamente hay un compromiso de control y en la supervisión de comercialización.

11- El personal técnico del SINAC e INCOPECA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, podrá emitir un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos en los ecosistemas de manglar supra citados.

12- Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

V. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-007-2024. Comisión Rehabilitación de Licencias.

Para la presentación del oficio se programó la participación del señor Julio Dijeres Bonilla, Jefe del Departamento de Registro del INCOPECA, sin embargo, luego de haber dado un tiempo prudente los señores directores consideran conveniente continuar con el conocimiento del punto y prescindir de la participación del señor Dijeres Bonilla.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro, se externa la molestia por no contar con la participación del señor Dijeres Bonilla, aduciendo que el señor es un funcionario institucional, el cual debería reservar su espacio en agenda cuando es convocado por parte de la Junta Directiva para el conocimiento de algún tema en específico, por lo que se solicita tomar acciones para corregir este tipo de acciones.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, se indica que con el fin de no perjudicar a los administrados que remitieron la solicitud, se procederá por su parte con la presentación del oficio para conocer las solicitudes referidas.

Procede el señor Heiner Méndez Barrientos a presentar el oficio INCOPECA-PE-DOPA-CPRTF-007-2024, por medio del cual se remite una serie de casos analizados en el marco de la Comisión de Traslado de Flota, en los cuales se emite recomendación positiva para proceder con el traslado de la flota de embarcaciones varias.

Al ser las 10 horas con 23 minutos se retira el señor Julián Arias Varela.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se consulta si no es factible que por medio de Poderes Judiciales se pueda presentar los trámites de renovación de licencia o algún que tenga programado una persona y que por una cuestión de fuerza mayor no pueda presentar personalmente.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se indica que sí sería posible que mediante Poder Especial se presente la solicitud, sin embargo, se debe tener presente que en muchas ocasiones la persona no

prevé que se de una situación por ejemplo de salud o alguna otra de caso fortuito o fuerza mayor por lo que al momento en que se da la situación no cuentan con Poderes emitidos.

Una vez analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar la Junta Directiva de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura resuelve;

AJDIP/141-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CEARLP-003-2024 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-11-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación MAGDY I

Solicitud presentada por el sr. Gerardo López Mendoza, documento de identidad 502360885, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAGDY I", matrícula PG09516.

CONSIDERANDO

1. *Que el señor López Mendoza presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca, la cual venció el 10 de enero de 2024.*
2. *Que el señor López indica que desde el 16 de julio del 2023 estuvo hospitalizado, debido a que sufrió un infarto (aporta documentos).*
3. *Que producto de esta situación tuvo varias citas de control (aporta documentos).*
4. *Que se le ha imposibilitado realizar sus faenas de pesca y por tanto no contaba con los recursos económicos para cancelación de la licencia.*

Por tanto, se acuerda,

ACUERDO CEARLP-11-2024

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el sr. Gerardo López Mendoza, documento de identidad 502360885, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAGDY I", matrícula PG09516, en concordancia en el criterio emitido por el señor Daniel Bermúdez Mora, Coordinador de la Oficina Regional Brunca (Golfito), así como los documentos aportados por el permisionario que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-11-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-11-2024, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "MAGDY I", matrícula PG09516, propiedad del señor Gerardo López Mendoza, documento de identidad 502360885.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Christian Rucavado Leandro.

Asimismo, se expone el caso de la embarcación La Cobra KII, donde el señor Eric Espinoza Aparicio indica que se trata de una situación ocurrida por motivos de salud, por la cual no pudo presentarse a renovar su licencia de pesca antes de que la misma venciera.

Una vez analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar la Junta Directiva de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura resuelve;

AJDIP/142-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CEARLP-003-2024 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-14-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación LA COBRA K II

Solicitud presentada por el sr. Eric Espinoza Aparicio, documento de identidad 50290763, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA COBRA K II", matrícula GPC09644.

CONSIDERANDO

1. *Que el señor Espinoza Aparicio presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca, la cual venció el 16 de marzo del 2024.*
2. *Que el señor Espinoza indica que por motivos de salud no se pudo presentar en el tiempo establecido a renovar su licencia de pesca.*
3. *Que presenta dictamen médico suscrito por la Dra. Marlen Nodarse Acosta, en el que indica que el señor Espinoza sufrió una lumbociática severa, por lo que requirió tratamiento médico y una incapacidad de 7 días.*

Por tanto, se acuerda,

ACUERDO CEARLP-14-2024

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el sr. Eric Espinoza Aparicio, documento de identidad 50290763, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA COBRA K II", matrícula GPC09644, en concordancia en el criterio emitido por el señor Martín Méndez Hernández, Jefe de la Oficina Regional Chorotege, así como los documentos aportados por el permisionario que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-14-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-14-2024, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "LA COBRA K II", matrícula GPC09644, propiedad del señor Eric Espinoza Aparicio, documento de identidad 50290763.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Christian Rucavado Leandro.

VI. Oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CPRTF-008-2024. Comisión Traslado de Flota.

Procede el señor Heiner Méndez Barrientos a presentar el oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CPRTF-008-2024, por medio del cual se remite una serie de casos analizados en el marco de la Comisión de Traslado de Flota, en los cuales se emite recomendación positiva para proceder con el traslado de la flota de embarcaciones varias.

Solicitud presentada por el señor Julio Esteban Morice Umaña, propietario de la embarcación Capitán Nahson, es una solicitud de cambio de flota de pequeña escala a mediana. La comisión por decisión unánime acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Morice Umaña.

Se indica por parte del señor Méndez Barrientos que a esta solicitud se le debe agregar dentro de sus limitaciones que no puede ejercer labores de pesca en parques nacionales ni áreas protegidas.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/143-2024 **CONSIDERANDO**

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-02-2024 de la Comisión de Traslado de Flota, mediante acuerdo CEARLP-02-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Nohelia

Solicitud presentada por el señor Julio Esteban Morice Umaña, portador de la cédula de identidad 603400945, propietario de la embarcación Nohelia, matrícula PG00739.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Morice Umaña presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de flota de pequeña escala a mediana escala.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite, en los siguientes términos:*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-02-2024:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Julio Esteban Morice Umaña, portador de la cédula de identidad 603400945, propietario de la embarcación Nohelia, matrícula PG00739, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite; limitando el ejercicio de la misma en el Golfo de Nicoya. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: GDES. PELAGICOS—DEMERSALES.

Artes de pesca: LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000MTS, MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000MTS - ANZUELOS CIRCULARES.

Notas técnicas: ESTA LICENCIA SE AUTORIZA LA PESCA DE GRANDES PELAGICOS AL AMPARO DEL ACUERDO AJDIP/221-2009. NO AUTORIZA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN EL LITORAL CARIBE COSTARRICENSE, NI EN EL GOLFO DE NICOYA. SE PROHIBE LA CAPTURA DE RAYAS Y EN LOS CASOS EN QUE SEAN CAPTURADOS DEBERAN SER LIBERADO.

(EPYDR-LILI-N86)”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-02-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-02-2024, de la Comisión de Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud cambio de flota de pequeña escala a mediana escala, presentada por el señor Julio Esteban Morice Umaña, portador de la cédula de identidad 603400945, propietario de la embarcación Nohelia, matrícula PG00739.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocío Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Christian Rucavado Leandro.

Asimismo, se presenta otra solicitud respecto de la embarcación TAHITI-II, matrícula PG-09906, en la que se emite recomendación positiva para el cambio de flota de la licencia, sin embargo, en la nota técnica se establece como artes de pesca la línea sin límite con respecto a la longitud, situación que llama la atención por parte de los señores directores, al no establecerse un límite determinado, por lo que se brinda instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva para que se devuelva el trámite a la Comisión y se realice el análisis del caso para su aclaración conforme corresponda.

Artículo V

Asuntos Varios.

En este punto no se dan temas por tratar.

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.